REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA IBAGUÉ – TOLIMA

TELÉFONO 098 2618433

73001-33-33-753-2014-00128-01

PROCESO:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE(s):

ALFAIR ARTURO MARÍN LÓPEZ

JACIEL ARTURO MARÍN GIRALDO

ADELAIDA MARÍN LÓPEZ

ROSALBA - LÓPEZ DE MARÍN

HUGO MARÍN GIRALDO

JOSÉ ROBERTO MARÍN LÓPEZ

LUZ NEILA MARÍN LÓPEZ

6028442

65716273

APODERADO(s):

JORGE - ORJUELA GARCIA CALLE 6 No. 4 - 11 APTO. IBAGUE (TOLIMA)

10 - B/LA POLA

DEMANDADO(s):

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

8002158072 SD00000000243563

EMPRESA SGAMO LTDA-INGENIEROS

CONSTRUCTORES

ACTOS DEMANDADOS: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 PROFERIDA POR EL JUZGADO 6º

ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (INTERNO Nº 0045-2020)

FECHA RADICACIÓN: 28/01/2020

FOLIO: 242 LIBRO RADICADOR No. 6

MAGISTRADO PONENTE: BELISARIO BELTRAN BASTIDAS

73001-33-33-753-2014-00128-01

Interno No. 0045-2020

B.B.B.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA Ibagué, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación:

No.73001-33-33-753-2014-00128-01

Medio de Control: Demandante:

REPARACIÓN DIRECTA

ALFAIR ARTURO MARÍN LÓPEZ - LUZ NEILA MARÍN

Demandado:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS - EMPRESA SGAMO INGENIEROS Y CONSTRUCTORES

La parte demandante, dentro del término de ley, sustento el recurso de apelación en contra de la sentencia del 28 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, mediante la cual, se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del C.G.P., el despacho procederá a ADMITIR el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la sentencia del 28 de noviembre de 2019.

Así las cosas, el despacho, **RESUELVE**:

PRIMERO.- ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante contra la sentencia del 28 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué.

SEGUNDO.- Notifíquese esta decisión a las partes por estado debiéndose remitir el mensaje de datos a la dirección electrónica por ellas suministradas, en la forma y términos establecidos en el artículo 201 del C.P.A.C.A.-

TERCERO.- Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 198 en concordancia con el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BELISARIO BEL/IRAN BASTIDAS

Magistrado